

Lunes, 4 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2019.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en su sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

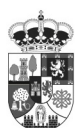
<https://gargantilla.sedelectronica.es/info>.

de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el Considerando el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que textualmente señala:” 4.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto



Lunes, 4 de mayo de 2020

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se refiere al de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los plazos que se suspenden lo son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. En este sentido, el procedimiento de exposición o/y aprobación de la cuenta general no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL, en consecuencia, la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de exposición o/y aprobación de la cuenta general.

Por las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), se exceptiona la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas a la Cuenta General 2019.

Gargantilla, 27 de abril de 2020

Dolores Peña Carril

ALCALDESA-PRESIDENTA

